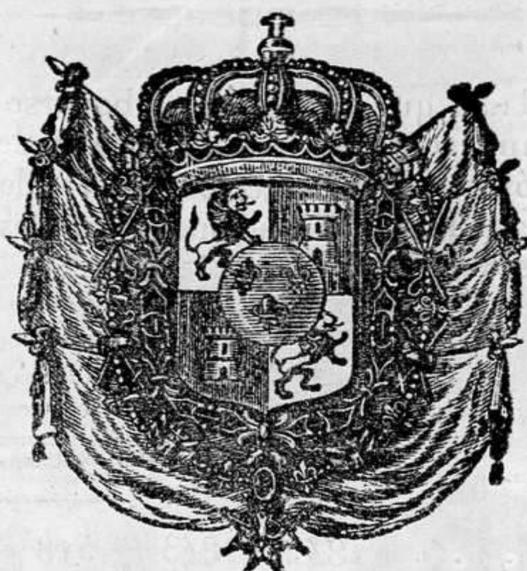


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs.
Por seis idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 267.

SECCION DE CONTABILIDAD.

La Escma. Diputacion provincial con fecha de ayer me dice lo siguiente.

„Para evitar las frecuentes dudas y reclamaciones que ocurren en muchos pueblos de la provincia acerca de si los que se titulan Habitantes deben ó no ser comprendidos en las cargas y repartimientos vecinales, cree la Diputacion que conviene adoptar y publicar las disposiciones siguientes.

1.^a Los que tengan casa abierta en un pueblo y disfruten los aprovechamientos vecinales del mismo, contribuirán como vecinos, aunque solo residan temporalmente en él.

2.^a Los que por cualquier motivo reusen contribuir como tales vecinos no serán considerados con opcion á dichos aprovechamientos y si desean participar de ellos, pagarán á los concejos las cantidades que estos designen, salvo si estuvieren ya marcadas por contrata particular.

Lo que la Diputacion comunica á V. S. para que se sirva circularlo por medio del Boletin oficial, si tiene á bien conformarse con ello.“

Y hallando conforme la precedente manifestacion, la comunico á los Ayuntamientos de esta provincia para su puntual cumplimiento. Santander 10 de Diciembre de 1844.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 268.

SECCION DE GOBIERNO.

Encargo á los alcaldes constitucionales y comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguen el paradero de los capitanes de milicia D. Tomás Pauner y D. Francisco Ugarte,

que han desaparecido de la plaza de Valencia, en donde se hallaban en situacion de reemplazo, y caso de ser habidos, los remitirán á disposicion de este Sr. Comandante general. Santander 12 de Diciembre de 1844.—Francisco del Busto.

Intendencia de Rentas de Santander.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice en 26 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.

„Enterada esta Direccion general de la comunicacion de V. S. fecha 17 del actual, relativa á las cajas de cigarros que sin precintarse fueron dirigidas con guías de esa administracion á la de Valladolid; manifiesta á V. S. el sentimiento con que vé que los empleados no se enteren de las órdenes que se les comunican; pues por la de 10 de Setiembre en el párrafo 2.^o, así como por la espedita por la Direccion de Aduanas en 18 del mismo mes, en igual párrafo, se previene que las existencias que resulten en poder de particulares y que ya han satisfecho sus derechos se precinten, para lo cual se dará un término prudente, á fin de realizar la operacion; de donde se infiere que pasado dicho término, ya todo tabaco sin precintarse no podrá trasladarse de un punto á otro por considerarse comiso.“

Lo que se inserta para conocimiento y gobierno del público. Santander 2 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

Habiendo formado el Sr. Administrador de provincia la siguiente relacion de las cantidades que aun falta abonar á los Ayuntamientos que comprende y que deben serlo en las primeras contribuciones que satisfagan, por las rebajas que se hicieron en sus encabezamientos por el 10 por 100 de géneros extranjeros, 4 de los coloniales y el derecho de fiel medidor, he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los mismos. Santander Diciembre 2 de 1844.—Rafael Ziriza.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION que manifiesta las cantidades que corresponde abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia por el 10 por 100 de géneros extranjeros, 4 de los coloniales y derecho de fiel medidor por los años de 1842 y 1843, en conformidad á la órden de la Direccion general de Rentas Unidas de 3 de Febrero último, cuyas sumas no se rebajaron al pagar las contribuciones atrasadas hasta fin de 1843 y deben serles abonadas en el cuarto trimestre de las de este año.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	1842 y 1843	10 por 100 de géneros extranjeros.		4 por 100 de géneros coloniales.		Derecho de fiel medidor		TOTAL.	
		RS.	MRS.	RS.	MRS.	RS.	MRS.	RS.	MRS.
Arnuero por.		518		400				618	
Azas ó Cesto.		80		6		193	19	279	19
Anievas.		140		16				126	6
Argoños.		68		13	22	49	26	131	14
Ampuero.				234	19			234	19
Bareyo.		400		30				430	
Bárcena de Cicero.		150		12	32			162	32
Bárcena de Pié de Concha.		107	4					107	4
Cabezón de Liébana.		162		32	12			194	12
Camargo.		40		8		58	28	106	28
Camaleño.		140		28				168	
Comillas.		200		20				220	
Cayón.		40		20	20			60	20
Cudeyo Medio.		360		100	16			460	16
Coto de Estrada y Val de S. Vicente.		40		8				48	
Corbera.		320		42				362	
Cieza.		60		12				72	
Cartes.		1433		453	6			1886	6
Cabuérniga. (Valle.)		277	14	200				477	14
Castañeda.		90		18				108	
Entrambasaguas.		332	32	200				532	32
Espinama.		36		7	6			43	6
Escalante.		120		24		44	9	188	9
Herrerías.		80		16				96	
Lamason.		80		16				96	
Luna de S. Miguel.		200		40				240	
Los Tojos.		180		94				274	
Liendo.						186	8	186	8
Lloreda Oriental.		24		11	14			35	14
Meruelo.		400	24	46				446	24
Molledo.		400		26	8			426	8
Marina de Cudeyo.		380		120	32			500	32
Mazcuerras.		400		136	12			536	12
Marrón y Udalla.		80		16		33	5	129	5
Marquesado de Argueso.		20		4				24	
Miengo.		100		162				262	
Ongayo.		200		29	16			229	16
Orión.		40		8				48	
Penagos.		120		24				144	
Polanco.		100		160				260	
Pielagos.		200		40				240	
Peñarrubia.		53	10	10	28			64	4
Puente-Viesgo.		200		38				238	
Pesaguero.		92		18	12			110	12
Polaciones.		40		8				48	
Potes.		56		11	6			67	6
Riotuerto.		200		213	14			413	14
Rivamontan al Mar.		160		70	24	44	4	274	28
Rivamontan al Monte.		200		49	10	44	4	293	14
Reocin.		400		80				480	

	1842	1843
Ruiloba.	4842	4843
Rionansa.	"	"
Riovaldeiguña.	"	"
Rasines.	"	"
Santiurde de Toranzo.	"	"
Sta. Cruz de Bezana.	"	"
Santillana.	"	"
San Roque.	"	"
Solorzano.	"	"
S. Vicente la Barquera.	"	"
S. Vicente de León y los Llares.	"	"
S. Felices de Buelna.	"	"
S. Pedro del Romeral.	"	"
Selaya.	"	"
Santoña.	"	"
Seña.	"	"
Tresviso.	"	"
Torrelavega por resto de.	"	"
Tudanca.	"	"
Voto, Aras, Secadura y Rada por.	1843	
Villaescusa.	4842	4843
Vega de Cereceda.	"	"
Valdáliga.	"	"
Viérnoles.	"	"
Vega de Pas.	"	"

10 por 100 de géneros es- trangeros	4 por 100 de géneros co- loniales.	Derecho de fiel medidor	TOTAL.
RS. MRS.	RS. MRS.	RS. MRS.	RS. MRS.
400	100	"	500
266	53 6	"	319 6
16 16	"	"	16 16
40	8	"	48
320	40	"	360
40	8	"	48
80	13 26	"	93 26
80	16	"	96
60	12 24	"	72 24
820	164	"	984
44	"	"	44
196	40	"	236
200	40	"	240
666	132	"	792
500	100	"	600
20	4	"	24
13 10	2 20	"	15 30
1832 26	366 22	"	2199 44
40	8	"	48
120	24	"	124
80	13	254 10	350 10
206	"	"	206 12
40	8	"	48
80	80	"	160
620	124	"	744

Santander y Noviembre 25 de 1844.—Manuel de Morales.
 Está conforme con los libros y asientos de intervencion. Santander fecha ut supra.—Vicente Angulo.—
 Es copia.—Ziriza.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Con fecha 30 de Noviembre prócsimo pasado me dice el Sr. Director general de Aduanas lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.—Hedado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por la compañía Asturiana de minas de carbon de Avilés sobre ejes, ruedas, carriles y carros de hierro que han llegado á Gijon y Santander para dichas minas, solicitando su despacho con libertad absoluta de derechos en virtud de un contrato celebrado en 28 de Noviembre de 1833 en el que concedió el Gobierno aquella libertad por el art. 4.º: S. M. se ha enterado de que la concesion fué tan solo para poder establecer los edificios y obradores convenientes para poner en actividad la explotacion como lo está ya hace tiempo, de que la misma escritura debió empezar la explotacion á los 8 meses de su fecha, como tambien de que el art. 71 de la ley vigente de Aduanas no permite tales concesiones; y conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, por la Junta consultiva de aranceles y Contaduría general del reino, ha tenido á bien resolver: 1.º Que los espresados efectos introducidos por Gijon y Santander, se despachen por esta vez en las respectivas Aduanas con el derecho de 10 por 100 de su va-

lor, un tercio si han venido en bandera estrange-
 ra y tercio por consumo. 2.º Que los efectos de la misma especie que vengan en lo sucesivo para las minas de la compañía mencionada sean admitidos y adeudados con arreglo á la ley de Aduanas y aranceles, y no estando comprendidos en ella por la Real orden de 2 de Octubre último, en la que se señalan los derechos correspondientes á los instrumentos de hierro destinados á la minería. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1844.—Rafael Ziriza.

IDEM.

El Sr. Administrador de Rentas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

„Enterada esta Administracion de lo que manifiesta la Direccion general de Rentas Estancadas en su comunicacion de 26 de Noviembre prócsimo pasado que V. S. se sirve trasladarme en 2 del actual relativa al precinto de las cajas de tabaco que pagan derechos de regalía, cree necesario que todo el que tenga existencias de tellos con cartas de pago de la Tesorería de Rentas desde 17 de Julio último hasta ahora ó con certificaciones de la suprimida empresa los presenten para su nuevo

precinto con arreglo á la órden de la citada Direccion fecha 10 de Setiembre último. Lo que he creido conveniente poner en conocimiento de V. S. á fin de que si lo tiene á bien, lo haga saber á los interesados por medio del Boletin oficial de la provincia marcándoles el plazo de 15 dias en el concepto de que terminado este, no se dará guía para la conduccion de dichos tabacos que carezcan de aquel requisito."

Y para conocimiento de los interesados á los efectos que propone el Sr. Administrador, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial. Santander y Diciembre 7 de 1844.—Rafael Ziriza.

El Intendente militar de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de Real órden se saca á público remate en la Intendencia general militar (Madrid) en la mañana del dia 9 de Enero prócsimo venidero el servicio general de transportes militares por mar y tierra de un punto á otro de la Península, á las Islas Baleares y de estas entre sí.

Las personas que gusten interesarse en el referido servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado en la oficina general militar hasta la mañana de dicho dia 9 de Enero, en el concepto que despues de concluido el acto de la subasta, no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean pues que todas han de sujetarse á la pública concurrencia. Burgos 5 de Diciembre de 1844.—Julian Velarde.—Insértese, Busto.

El Intendente militar de Burgos.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el dia 8 de Enero de 1845 á las 12 de su mañana en la Intendencia militar de Andalucía y en la Intendencia general del ejército el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia con arreglo al pliego de condiciones, (igual en ambos puntos) el cual estará de manifiesto en las secretarías de las referidas Intendencias, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan dirigir sus proposiciones á cualquiera de las dos oficinas hasta dicho dia y hora, en que se verificará el remate, adjudicándole al mejor postor, en concepto que despues de concluido aquel acto, no se admitirá ninguna sin que se sujete á pública licitacion. Burgos 9 de Diciembre de 1844.—Julian Velarde.—Insértese, Busto.

El Comisario de Guerra de los Ejércitos nacionales, Ministro de Hacienda militar de Santander.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en esta ciudad el arrendamiento de las yerbas pertenecientes á los terrenos de la Hacienda militar contiguos á los fuertes de la misma, se invita á los que gusten interesarse en dicho servicio, cuyo remate ha de tener lugar el dia 20 del actual á las 12 de su mañana en la calle de Ruamayor, casas de D. Hilario Landa, piso 2.º donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones al cual han de arreglarse los licitadores. Santander 5 de Diciembre de 1844.—Felix Ortiz de Rivera.—Insértese, Busto.

DON JUAN DEL CORRO Y DE LA SIERRA,
Presidente de la Comision de Instruccion primaria de esta villa y jurisdiccion.

Hallándose vacante la escuela de primeras letras de esta referida villa dotada en 1100 reales anuales pagados por tercios al maestro, se hace saber al público para que los aspirantes á dicha escuela dirijan sus solicitudes hasta el dia 25 del corriente, debiendo presentarse personalmente los pretendientes en esta casa consistorial el 31 del mismo á las once de su mañana, en cuyo dia y hora se dará dicha plaza al que entre aquellos reuna mejores circunstancias para obtenerla; advirtiéndose que ademas de la dotacion indicada hay casa propia para la habitacion de dicho maestro sin que por ella tenga que pagar renta alguna. La Comision trata aumentar aquella dotacion hasta la cantidad de 1500 rs. por lo menos y para su debida publicidad se anuncia al público por medio de este edicto. Dado en S. Vicente la Barquera á 10 de Diciembre de 1844.—Juan del Corro y de la Sierra.—P. A. de la C., Francisco del Barrio y Fernandez, secretario.—Insértese, Busto.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Santander.

A la hora de las 11 del dia 15 del corriente se rematará en la sala consistorial la limpieza de la ciudad, durante el prócsimo año de 1845, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de mi cargo. Santander 10 de Diciembre de 1844.—Ramon de Solano Alvear.

Diligencias generales de España.—Carrera de Burgos.

El Sr. Administrador general de las mismas ha dispuesto que durante la temporada de invierno se cobren en esta administracion los asientos de Berlina á 120 rs. é Interior á 100.

Carrera de Torrelavega.

El mismo Sr. Administrador general durante la misma temporada dispuso que los asientos de Berlina é Interior sigan cobrándose como hasta aquí, modificando el precio en los de Rolonda á 12 y Banqueta á 8. Santander y Diciembre 6 de 1844.—Alejandro F. de la Reguera.

Del pueblo de Villacarriedo se ha estraviado una jaca propia de José Ruiloba, con las señas siguientes: estatura 6 cuartas poco mas ó menos, color negro, es capona, en el lado derecho donde hace asiento el fuste trasero de la silla tiene pelos blancos ó sea pinta blanca, tiene los cascos demasiado crecidos á proporcion de su tamaño, edad de 8 á 9 años.

CAJA DE AHORROS.

Han ingresado en este dia 520 rs. de 26 imponentes. Uno ha solicitado la devolucion de su capital é interés.

Se invita de nuevo á D. Manuel y Ramona Bezanilla á que recojan sus libramientos.

Santander 8 de Diciembre de 1844.—El director, José María Aguirre.

Santander: Imprenta, litografía y libreria de Pedro Martinez calle de S. Francisco núm. 24.